



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-50408751-APN-GA#SSN - CRUZ SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - LEVANTAMIENTO DEFINITIVO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

VISTO el Expediente EX-2026-50408751-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2026-230-APN-SSN#MEC, de fecha 26 de mayo, se adoptaron respecto de CRUZ SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-67988884-2) las medidas cautelares previstas en el artículo 86 de la Ley N° 20.091.

Que mediante dicha Resolución se prohibió a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que mediante RE-2026-53027490-APN-GE#SSN, de fecha 28 de mayo, CRUZ SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. informó la integración de aportes irrevocables por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 48.633.437).

Que la Gerencia de Evaluación en su Informe IF-2026-55973297-APN-GE#SSN da cuenta de que la entidad recibió por parte de sus accionistas aportes irrevocables por un importe suficiente para subsanar el déficit de Capitales Mínimos que motivara el dictado de la Resolución RESOL-2026-230-APN-SSN#MEC, extremo cuya efectiva integración fue verificada por la Gerencia de Inspección.

Que en el referido Informe, la Gerencia de Evaluación concluye que, habiéndose regularizado la situación patrimonial que dio origen a la medida cautelar oportunamente adoptada por la Resolución RESOL-2026-230-APN-SSN#MEC, no subsisten las circunstancias que justificaron su imposición, por lo que corresponde dejar sin efecto la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta mediante la citada Resolución.

Que el artículo 86 de la Ley N° 20.091 establece expresamente que dichas medidas podrán levantarse cuando se compruebe que el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 67 inciso a) y 86 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento definitivo de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES impuesta por el artículo 2° de la Resolución RESOL-2026-230-APN-SSN#MEC, de fecha 26 de mayo, respecto de CRUZ SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT 30-67988884-2).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo precedente y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.